

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS INDÍGENAS

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut**, representado en este acto por el Defensor General, Dr. Arnaldo Hugo BARONE, en adelante “**El Ministerio de la Defensa**”, y el **Equipo Nacional de Pastoral Aborigen**, dependiente de la Conferencia Episcopal Argentina, representado en este acto por su **Coordinador Nacional**, Germán José Bournissen, en adelante: “**ENDEPA**”, teniendo en cuenta:

Que la defensa, reconocimiento y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas Argentinos, plasmados en la Constitución Nacional en su art. 75 inc 17 y en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por nuestro país en 3 de Julio del año 2000, contribuyen al reconocimiento de un país multicultural y pluriétnico, estableciendo un nuevo relacionamiento entre los Estados y los Pueblos Indígenas;

Que la Constitución Provincial reformada en 1994, estableció en sus artículos 34 y 95, similares prescripciones en relación con diversos derechos reconocidos a las comunidades indígenas;

Que sin embargo, tratándose de una cuestión que no ha gozado en los ámbitos jurídico institucionales de mayor atención, resulta imprescindible un trabajo de difusión y concientización hacia los distintos operadores del Derecho;

Que la ley 4920 en sus arts. 1; 8 y 9 incs. 1º; 3º y 8º, brinda pautas claras en torno al sentido de colaboración y articulación que debe orientar el programa de la Defensa Pública en materia de Derechos Humanos;

Que el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen ostenta una larga trayectoria de acompañamiento a las comunidades pertenecientes al Pueblo Mapuche- Tehuelche en nuestra Provincia;

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas de interés común y que hacen a la cuestión Indígena, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de los derechos Indígenas en nuestra realidad provincial;

Por ello, las Partes expresan su deseo de consolidar esta relación, potenciando el desarrollo que alcancen cada una de ellas, y acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

Por tal motivo, CONVIENEN:

**PRIMERA:** “El Ministerio de la Defensa” y el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen, acuerdan en formular en forma conjunta un *Programa de Cooperación Técnica* que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Defensor General y, por la otra, por el Secretariado Nacional de ENDEPA;

**SEGUNDA:** El mencionado Programa de Cooperación Técnica incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las Partes promoviendo, a este fin, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
2. Diseño y ejecución de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos de las comunidades, organizaciones, pueblos indígenas y miembros de los mismos.
3. Articulación de recursos materiales, humanos y de cualquier tipo, a los efectos de superar las limitaciones emergentes de las distancias, las dificultades en el transporte y la comunicación, y toda otra que pueda perjudicar el desempeño de los profesionales que atiendan casos encomendados por las comunidades indígenas.
4. Promoción de la legislación y las prácticas administrativas, legislativas y jurisdiccionales nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.
5. Presentación conjunta de dictámenes, proyectos normativos, denuncias, acciones administrativas y judiciales, y en particular asumir la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas, sus comunidades, organizaciones y miembros, en todas las materias que fuere menester, destinados a tornar operativos los objetivos y compromisos que inspiran el presente Convenio.

**TERCERA:** “El Ministerio de la Defensa” se compromete a promover la formación constante de los agentes -profesionales y no profesionales- que integran el organismo, facilitando a tal fin la participación de los mismos en encuentros, talleres y demás eventos de capacitación e intercambio relacionado con la temática de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo interesará a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia, a fin de extender el compromiso asumido en el párrafo anterior a las restantes Oficinas del Poder Judicial.

**CUARTA:** “ENDEPA” se compromete a favorecer la participación de los miembros del “Ministerio de la Defensa”, en encuentros, talleres y demás eventos de capacitación e intercambio relacionado con la temática de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, organizados por “ENDEPA”, e informar sobre la realización de eventos similares, organizados por otras entidades y organizaciones.

**QUINTA:** Con el fin de propender al fortalecimiento interinstitucional y comunitario de la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas, las partes se comprometen a ampliar paulatinamente la base de sustentación institucional del presente acuerdo, promoviendo a tal fin la suscripción de protocolos adicionales, con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, que, en razón de su incumbencia, puedan o deban concurrir en los compromisos y objetivos señalados en los considerandos del presente Convenio.-

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, el primer día del mes de Diciembre de 2003.-